

EXPEDIENTE: JDC/003/2023.

PARTE ACTORA: BEATRIZ ADRIANA ÁVILA CABRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el día diecisiete de enero del año en curso, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal un escrito signado por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales de trámite referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por la ciudadana Beatriz Adriana Ávila Cabrera, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentado al Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; con el escrito y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/003/2023** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/003/2023**, tal y como se establece en la tabla de

identificación de expedientes que lleva este Tribunal.- - - - -

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es “La omisión legislativa del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; por su omisión de hacer cumplir la DECLARATORIA DE VINCULANTE del resultado de la jornada de CONSULTA POPULAR, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el cinco de junio de dos mil veintidós, tal y como se desprende de la publicación de la Ley de Ingresos 2023 y el Presupuesto de Egreso 2023 tanto del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/001/2023**, siendo que en ambos casos la autoridad señalada como responsable es el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese a **la ponencia a cargo de la magistrada Claudia Carrillo Gasca**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -